

Excmo. Sr
D. Jaime Domínguez Buj
General Jefe del Estado Mayor
del Ejército de Tierra
Cuartel General del Ejército
MADRID –



Colectivo de Esposas de Oficiales
de la
Escala Auxiliar y CAE
del
Ejército de Tierra

VALENCIA
27 de Octubre de 2015

Excmo. Sr. :

En primer lugar queremos enviarle un afectuoso y cordial saludo desde el “
Colectivo de Esposas de Oficiales de la Escala Auxiliar y CAE del Ejército de Tierra “
,aprovechando para enviarle este Escrito , poniendo en su conocimiento, alguno de los
**problemas de Discriminación con que se vienen encontrando los militares Retirados por
Discapacidad ,adquirida como consecuencia de haber sufrido un accidente en Acto de
Servicio**, y , al igual que en otras ocasiones recabar su apoyo e interés en lo relativo a este
tipo de problemas que afectan a nuestros maridos, miembros de la gran familia militar, y de
los que ya **en varias ocasiones, se ha informado**, sin que hasta la fecha hayamos recibido
ninguna contestación ni se haya llevado a efecto decisión alguna para darle solución.

El Colectivo de Esposas de Oficiales de la Escala Auxiliar y CAE. del Ejército
de Tierra, **le pone de manifiesto , la Discriminación e injusticia** a la que se viene
sometiendo al personal militar Retirado por Discapacidad, adquirida al haber sufrido un
accidente en Acto de Servicio , en lo referente al reconocimiento que el Gobierno y Ministerio
de Defensa otorga a este personal.

En el año 2013, han sido modificadas las Normas contenidas en el Reglamento
de Recompensas Militares, en el que **se especifican los requisitos que deben de reunir,
para tener el derecho a ser distinguido con la Cruz del Mérito Militar con el Distintivo
Amarillo**, y a que con anterioridad para ello se exigían unos méritos extraordinarios
para poder obtener esta recompensa, pero esta condición ha sido ya eliminada, y en la

....//....

....//....

actualidad no se exige más que haber resultado herido en Acto de Servicio ,siempre que no desobediencia militar , con lo que **cualquier militar herido en Acto de Servicio , tendría el derecho de acceder a esta Recompensa, si no se hubiese introducido una nefasta injusta y cruel "CLAUSULA DE RETROACTIVIDAD "** , que limita y deja fuera de este derecho , a aquellos militares que hubieran resultado afectados por tan tristes circunstancias con anterioridad al año 2003, fecha en que entró en vigor el RD 1040/2003.

Este Colectivo de Esposas, manifiesta y cree, al igual que la gran mayoría de las Asociaciones Militares y los propios afectados, que **esta Clausula Retroactiva , restrictiva que impide al personal militar que sufre tales fatales circunstancias , que pueda obtener los mismos beneficios que el resto en sus mismas circunstancias es arbitraria ,y clara y totalmente discriminatoria y a todas luces injusta ,tanto en el aspecto profesional como moral** , puesto que ven como a otros que pueden haber sufrido sus mismas graves circunstancias , si que se les concede, simplemente porque su accidente ha tenido lugar más tarde (a partir de 2003).

Por todo ello, y **en beneficio de una igualdad de trato real y efectivo** , hacia quienes han sufridolas mismas tristes circunstancias , y que algunos llevan más de 20 años esperando un gesto de reconocimiento de su Gobierno , (que no sea recordarles que ya no pertenecen a las Fuerzas Armadas), para este personal ,**solicitan a su alta Autoridad, al Gobierno y Ministerio de Defensa que la citada Clausula de Retroactividad, sea anulada del citado Reglamento de Recompensas Militares** , que tan claramente **atenta contra el derecho de igualdad**, tan importante y significativo para el mantenimiento de la moral en las Fuerzas Armadas :

El Problema : La Discriminación totalmente arbitraria e injusta a la que se somete a todos los militares Retirados Discapacitados por haber sufrido un accidente en Acto de Servicio con anterioridad al año 2003, siendo así que las fatales y tristes consecuencias y el sufrimiento tanto físico como moral son los mismos para todos.

El Motivo : La " Clausula de Retroactividad " introducida en el R/D 1040/2003 ,que modifica la anterior Normativa sobre la concesión de la Cruz del Mérito Militar con Distintivo Amarillo , al personal militar Discapacitado Retirado ,por haber resultado herido en Acto de Servicio , ya que solamente acoge a los Retirados heridos en Acto de Servicio a partir del año 2003.

....//....

....//....

- **La Solución** : **La anulación de dicha "Cláusula de retroactividad** , para que acoja a todos los militares heridos en Acto de Servicio, sin tener en cuenta la fecha en que tuvo lugar el accidente que le llevó a la situación de Retiro.

Creemos que con la anulación de dicha Clausula de Retroactividad, se realizaría un verdadero acto de Justicia, e igualdad si como reza en el espíritu de la modificación , lo fue para dar un verdadero reconocimiento a todos aquellos que han dado por su país ,lo mejor de sí mismos incluso su salud.

Queda en espera de su siempre atenta contestación en cuantp le sea posible, a este asunto que como queda demostrado se considera de gran importancia para el mantenimiento de la moral de las Fuerzas Armadas, adjuntándose algunos documentos relativos al citado asunto.